



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

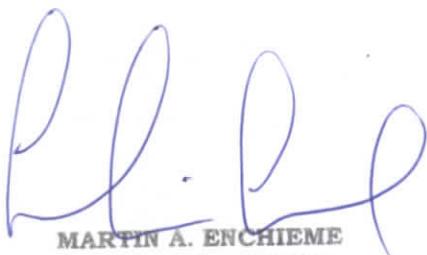
**RESUELVE.**

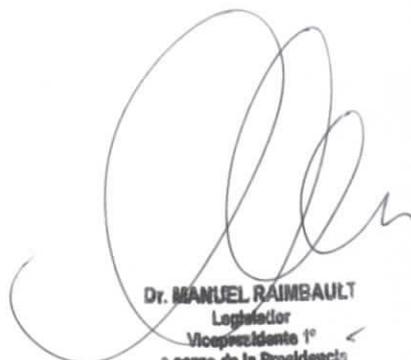
**Artículo 1º.-** Apruébase el Reglamento de Control de Acceso a los edificios de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que, como Anexo, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2009.**

**RESOLUCIÓN Nº 071 /09.-**

  
MARTIN A. ENCHIEME  
Secretario Legislativo  
Poder Legislativo

  
Dr. MANUEL RIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
ANEXO

Reglamento de Control de Acceso a los Edificios de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

**Artículo 1º.-** El Departamento de Recepción y Orientación, en el ámbito de este Poder Legislativo, es el área responsable de realizar el control de ingreso a los edificios legislativos de toda persona ajena a esta Cámara.

Para ello deberá:

- a) Controlar la identidad, el ingreso y egreso;
- b) controlar el cumplimiento de las medidas preventivas de seguridad edilicia.

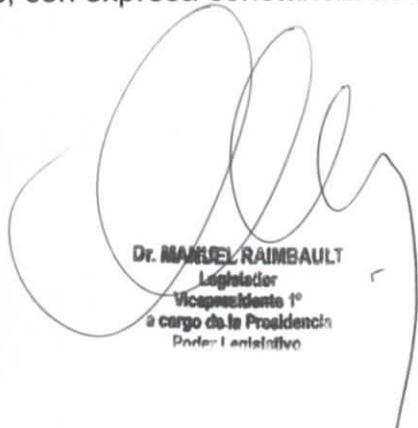
**Artículo 2º.-** Ante la presencia de los visitantes, el personal del Departamento de Recepción y Orientación, solicitará autorización de ingreso a la dependencia destinataria de la visita. Una vez obtenida la misma se asentarán los datos personales de cada visitante en la planilla respectiva, confeccionándose el comprobante de ingreso.

Acto seguido, deberá informar a cada visitante respecto a:

- a) La necesidad de exhibir el comprobante mientras permanezca en el edificio;
- b) orientar sobre el lugar físico (ubicación) hacia donde se dirija;
- c) instruir sobre el trámite que deberá realizar antes de retirarse, a fin de obtener el reintegro del respectivo comprobante de identidad.

Al producirse el retiro de cada visitante deberá requerir la entrega del comprobante de ingreso y controlar que se encuentren satisfechos los datos allí requeridos.

**Artículo 3º.-** El personal dependiente del Departamento de Recepción y Orientación, registrará en los libros de novedades, todos los hechos ocurridos durante la prestación de sus servicios, con expresa constancia de la hora en que se hayan producido.

  
Dr. MABEL RAIMBAULT  
Legislador  
Vicepresidente 1º  
a cargo de la Presidencia  
Poder Legislativo